ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO No. 2025-0062

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

NÚMERO CONTRATO	2025-0062	**FECHA DE INICIO**	27 de Enero de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de Enero de 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	30 de Junio de 2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Sesenta (66) días	**VALOR INICIAL DEL CONTRATO**	cincuenta y siete millones seiscientos noventa y un mil seiscientos pesos ($57.691.600) MDA/CTE
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO MODIFICATORIO No 01	28 de marzo	**PLAZO DEL CONTRATO MODIFICATORIO No 01**	noventa (90) días
FECHA DE TERMINACION NORMAL	31 de marzo	**FECHA DE TERMINACION ADICIONAL No 01**	30 de junio de 2025

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPORITO E.S.P.	CARMEN DAMARICE GARCIA LOZADA
NIT:846000381-0	NIT:41.105.590-5
R.L. MAYER BRUNO DE LA CRUZ	

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA CORRIENTE, ACEITES LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EMPORITO E.S.P.

VALOR	$57.691.600
SUPERVISOR	NELVY MARITZA GALINDEA MARTINEZ
CARGO	Almacenista EMPORITO E.S.P.

PARTE RESOLUTIVA

MAYER BRUNO DE LA CRUZ mayor de edad, domiciliado en el municipio de Orito, Identificado con la cédula de ciudadanía No.5.206.925 expedida en Pasto - Nariño,

obrando en representación legal de la empresa de Agua Potable y Saneamiento Básico EMPORITO E.S.P, en calidad de **GERENTE GENERAL** de acuerdo al decreto de nombramiento No 052 del 14 de marzo de 2025, y el acta de posesión del 030 del 14 de marzo de 2025, en calidad de **CONTRATANTE, CARMEN DAMARICE GARCIA LOZADA .**, identificado con cedula de ciudadanía Numero 41.105.590, domiciliada en Orito Putumayo, expedida en Orito Putumayo ubicado en la ciudad de Orito, vereda el Yarumo Y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA;** y **NELVY MARITZA GALINDEZ MARTINEZ** en calidad de **SUPERVISOR** se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito. Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Contrato No. 2025-0062, de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion acuerdo No 002 de 2013, Articulo 35, en concordancia al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado Contrato, presenta a la fecha el siguiente estado:

NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
2025000069	20-01-2025	$57.691.600	**2025000063**	24-01-2025	$ 57.691.600

GARANTIAS	De acuerdo al Manual de Contratación en el Articulo 25 "en el párrafo 3: "Las garantías se constituirán en pólizas extendidas por compañías de seguros legalmente autorizadas con funcionamiento en Colombia".

1. Que mediante la póliza No CHU-100038399, expedida en SEGUROS MUNDIAL, Póliza de Seguro de cumplimiento, en los siguientes términos de amparo: ANEXO 0

No de Póliza	Cobertura de la póliza y valor asegurado		Fecha inicial	Fecha Final
100038939	Calidad del servicio	$11.538.320	24/01/2025	05/10/2025
	Cumplimiento del contrato	$11.538.320	24/01/2025	05/10/2025

Esta poliza fue aprobada mediante Resolucion No 0050 del 27 de enero de 2025.

Mediante otro si modificatorio No 01, se exige al contratista actualizacion de garantias

amparadas mediante poliza de seguros, que son:

2. Mediante la Poliza No **CHU 100038939**. Expedida en SEGUROS MUNDIAL, poliza de seguro de cumplimiento, en los siguientes terminos de amparo: **ANEXO 1**

DESCRIPCION DE AMPAROS	PLAZO	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	24/01/2025 hasta 08/01/2026	$ 11.538.320.00
Calidad del servicio	24/01/2025 hasta 08/01/2026	$ 11.538.320.00

Estas polizas fueron aprobadas mediante Resolucion No 0126 de 31 de marzo de 2025

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$57.691.600.00
VALOR ADICIONADO:	0
VALOR NO EJECUTADO:	$13.584.520.00
VALOR REGISTRO PRESUPUESTAL:	$57.691.600.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$57.691.600.00
VALOR PAGO PARCIAL 1:	$6.017.250
VALOR PAGO PARCIAL 2:	$8.054.566
VALOR PAGO PARCIAL 3:	$10.625.367
VALOR PAGO PARCIAL 4:	$6.830.625
VALOR PAGO PARCIAL 5:	$603.296
VALOR PAGO PARCIAL 6:	$11.437.947
VALOR ANTICIPO:	0
VALOR EJECUTADO:	$44.107.080.00
VALOR GIRADO POR EL CONTRATANTE	$44.107.080.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$13.584.520.00
VALOR POR PAGAR AL ASOCIADO/CONVENIDO/CONTRATISTA	0

CLÁUSULA TERCERA: Que el contrato no presenta saldo a favor del contratista.

CLÁUSULA CUARTA: Que el contrato presenta un valor no ejecutado por un valor de trece millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos veinte pesos ($13.584.520), valor que sera reintegrado a favor de contratante, es decir, EMPORITO E.S.P., mismo que sera realizado a traves del supervisor del contrato al presupuesto de la empresa.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidas por EMPORITO E.S.P. A entera satisfacción, según el informe de supervisión y documento de ingreso a Almacén, adjuntos a la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: En consideración al cumplimiento del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, en salud y pensiones (conforme a la dispuesto a la ley 100 de 1993, y en especial a lo establecido en la ley 797 DE 2003, reglamentado por el decreto 510 de 2003), durante la vigencia del contrato que se constató por parte del

supervisor y/o interventor del contrato, que el contratista cumplió con esta obligación a entera satisfacción.

CLÁUSULA SEPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el Contrato no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista.

En constancia se firma el 11 de Julio de 2025.

POR EMPORITO E.S.P.	**POR EL CONTRATISTA**
MAYER BRUNO DE LA CRUZ **Gerente EMPORITO E.S.P.**	**CARMEN DAMARICE GARCIA LOZADA**
SUPERVISOR: **NELVY MARITZA GALINDEZ MARTINEZ** **Almacenista EMPORITO E.S.P.**	**REVISADO POR** **BRAYAN SAMBONI** **Asesor Jurídico Interno EMPORITO E.S.P.**

Elaboró: NELVY MARITZA GALINDEZ MARTINEZ
Almacenista EMPORITO E.S.P.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISADO POR	Brayan Alexander Samboni G.	CONTRATISTA ÁREA JURÍDICA	
PROYECTADO POR	Nelvy Maritza Galindez Martínez		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			